

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelte, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 20 de Abril de 1915.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por declaracion expresa del Decreto de 25 de Junio de 1874, de la Real orden del 16 de Marzo de 1875, y clara también, aunque implícita, del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, subsiste en pleno vigor la ley IX, título II, libro X de la Novísima Recopilacion, que impone á la Nobleza titulada y á los hijos é inmediatos sucesores en el Título, obligacion estricta de solicitar el Real permiso para contraer matrimonio, añadiendo la Ley textualmente que «si (lo que no es creible) omitiese alguno el cumplimiento de esta necesaria obligacion, casándose sin Real permiso, así los contraventores como su descendencia, por este mero hecho, quedarán inhábiles para gozar los títulos, honores y bienes dimanados de la Corona».
Aquello que á la Ley parecía imposible descansando en la fidelidad con que los nobles cumplirían el mandato del Rey, andando el tiempo ha venido á ser un hecho por demás frecuente, al que la confianza de obtener fácilmente, indefectiblemente un perdon extensísimo, hace en extremo cortagioso.

Si ha de permanecer la nobleza siendo una institucion social,

una clase escogida de la Nacion, clase que no sólo se destaque como monumento viviente de nuestras antiguas glorias y testimonio fehaciente de los bloques sobre que se asienta la existencia misma de la Patria en el transcurso de los siglos, sino además como ejemplo de virtudes cívicas vivificadas por un espíritu de mayor abnegacion, de más exacto cumplimiento del deber y de más escrupulosa austeridad ciudadana, es indispensable que preste mayor acatamiento á las leyes, pues la transgresion por ella es de consecuencias sociales incomparablemente más graves.

Y en los momentos mismos en que se percibe una corriente poderosa que tiende á enaltecerla y á purificarla para que no desaparezca su razon de ser, y que el Ministro que suscribe, madura, á este propósito un proyecto de ley, parece que prodece llamar la atencion de la nobleza sobre esa falta que cometen algunos de sus miembros, con lamentable frecuencia, y que se trata de impedir, ratificando la vigencia de la ley citada de la Novísima Recopilacion y aplicando con mayor severidad su sancion á las faltas que notamos.

Por lo cual,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que no se otorguen, en adelante, más indultos á los que contrajeren matrimonio, sin el permiso Real, y para aquellos obligados á solicitarlo y

que no lo hubiesen hecho, regirá también esta negativa, y, por lo tanto, la aplicacion severa de la sancion impuesta por la ley IX título II, libro X de la Novísima Recopilacion, si no solicitan el indulto en el término de un mes, contado también desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 16 de Abril de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relacion de los aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 16 de Diciembre último, cuya relacion, con arreglo á lo dispuesto en dicha Real orden, se amplía hasta el número de 31, por existir en la actualidad 11 plazas vacantes, y 20 que han de quedar formando la relacion de aspirantes con derecho á ocupar las vacantes que se produzcan, según preceptúa la expresada Ley.

De Real orden lo digo á V. E.

Núm. 1.161.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 51.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á la posible brevedad al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, los padrones parciales con los datos que menciona el artículo 188 del Reglamento para la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en relacion con el 204 del citado Reglamento.
Lo que se hace público en este periódico oficial para cumplimiento del servicio que se interesa, á fin de que expresado Centro pueda formar el padron general militar.

Valladolid 19 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad.

Relacion de los aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos para su ingreso en el mismo Cuerpo entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 16 de Diciembre último, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

- 1.º D. Casimiro Sanchez Cadahia, segundo Teniente retirado de la Guardia Civil.
- 2.º D. Enrique Fernandez Mazaira, primer Teniente (E. R.), Guardia Civil.
- 3.º D. Federico Gonzalez Gonzalez, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 4.º D. Adolfo Martinez Reyes, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 5.º D. Miguel Llovera Guasp, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 6.º D. Matias Blanco Gili, segundo Teniente (E. R.), Ingenieros.
- 7.º D. José Cabello Díaz, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 8.º D. Baldomero Emperador Galar, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 9.º D. Escolástico Ferrera Blazquez, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 10. D. Manuel Tarrega Travesi, segundo Teniente (E. R.), Artillería.
- 11. D. León Alvarez Lozano, segundo Teniente (E. R.), Artillería.
- 12. D. Pablo Alvarez Fernandez, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 13. D. Antonio Alvarez Aranda, primer Teniente (E. R.), Infantería.
- 14. D. Pio Francisco Angulo, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 15. D. Manuel Basallote Rodriguez, segundo Teniente (E. R.) Infantería.
- 16. D. Luis Biaggi Alcázar, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 17. D. Emilio Baldrich Pita, segundo Teniente (E. R.), Infantería.

- 18. D. Florencio Carrasco Berzosa, segundo Teniente (E. R.), Caballería.
- 19. D. Rogelio Castedo Cala, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 20. D. Baltasar Esparza Zorra, segundo Teniente (E. R.), Caballería.
- 21. D. Isaac Gonzalez Alvarez, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 22. D. Salustiano Jimenez Rubio, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 23. D. Francisco Lopez Algualcil, segundo Teniente (E. R.), Infantería.

- 24. D. Félix Lopez Cantero, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 25. D. Máximo Magán Rodriguez, segundo Teniente (E. R.) Infantería.
- 26. D. Cándido Manzanares Sastre, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 27. D. Antonio Martínez Armas, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 28. D. Sixto Mañiz Martínez, segundo Teniente (E. R.), Infantería.
- 29. D. Herminio Vigil Ugalde, segundo Teniente (E. R.), Infantería.

30. D. Juan Yague Carrasco, segundo Teniente (E. R.), Infantería.

31. D. Emilio Abarca Millán, segundo Teniente (E. R.), Infantería.

Los 11 primeros ocuparán las vacantes que existen en la actualidad, y los 20 restantes quedarán formando la relacion de Aspirantes á que se refiere el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.—El Director general, *Ramon Méndez Alanis*.

(Gaceta del 3 de Abril de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.100.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Abril de 1915.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8105'08		750'70		510'72		9366'50	
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . .	5113'92		701'20		284'38		6099'50	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	10480'21		7232'22		»		17712'43	
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	18303'71		1210'40		»		19514'11	
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6819'86		1005'05		»		7824'91	
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	57408'71		15569'29		»		72978	
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	3115'25		714'20		»		3829'45	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1250'51		1250'51	
Capítulo 10.º—Carreteras.	2918'21		593'95		»		3512'16	
Capítulo 12.º—Otros gastos.. . . .	»		410'83		»		410'83	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
TOTAL.. . . .	112264'95		28187'84		2045'61		142498'40	

Valladolid á 31 de Marzo de 1915.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *L. Conde*.

Comision provincial.—Sesion de 9 de Abril de 1915.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á sus efectos.—*Espinosa*.—*Rodriguez*.—*Flores*.—*Francos*.—*Garrido*.—*Alonso*.—El Secretario accidental, *Montagut*.

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1915

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.919.759	44			2.919.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.919.759	44			2.919.759	44
4	Depósitos en garantía.	233.403	47	94.383	93	139.019	54		
5	Depositantes.	94.883	93	233.403	47			139.019	54
63	Depositorio.	621.404	58	434.913	04	186.491	54		
7	Resultas de Ingresos.			257.309	67			257.309	67
3	Presupuesto de 1915.	2.165.487	82	3.298.065	81			1.132.577	99
8	Capítulo 1.º—Rentas.	12.046	20	1.110	40	10.935	80		
	3.º—Donativos.								
	4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	211.088	25	912.543	50		
	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.								
65	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	499.053	39	24.926	35	475.127	04		
11	7.º—Extraordinarios.	200		855	57			685	57
12	8.º—Arbitrios especiales.	40.050		12	50	40.037	50		
13	10.—Enajenaciones.	34.000				34.000			
14	14.—Reintegros.	1.000		6.785	87			5.785	87
15	Capítulo 1.º—Administración provincial.	24.627	86	112.398				87.770	14
16	2.º—Servicios generales.	2.723	39	73.194				70.470	61
17	3.º—Obras obligatorias.	43.976	38	212.549	25			168.572	87
18	4.º—Cargas.	93.671	58	234.169	40			140.497	82
19	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	16.241	21	93.899				77.657	79
20	6.º—Beneficencia.—Gastos.	158.232	72	875.736				717.503	28
21	7.º—Corrección pública.	4.721	64	45.953	50			41.231	86
22	8.º—Imprevistos.	2.565	38	15.006	19			12.440	81
23	10.—Carreteras.	2.798	99	42.146				39.347	01
24	12.—Otros Gastos.	605	83	4.930				4.324	17
43	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	8.626	80	607	25	8.019	55		
44	4.º—Repartimiento.	954.090	78	49.353	65	904.737	13		
45	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
46	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	360.829	65	68.566	07	292.263	58		
47	7.º—Extraordinarios.	138.537	24	759		137.778	24		
48	8.º—Arbitrios especiales.								
49	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	2.822	78	3.332	68			509	90
50	2.º—Servicios generales.	2.358	50	4.326				1.967	50
51	3.º—Obras obligatorias.	2.650	50	2.650	50				
52	4.º—Cargas.	1.247	20	3.960	30			2.713	10
53	5.º—Instrucción pública.—Gastos.			249.446	14			249.446	14
54	6.º—Beneficencia.—Gastos.	65.086	88	79.899	18			14.812	30
55	7.º—Corrección pública.	6.562	36	28.593	42			22.031	06
56	8.º—Imprevistos.	2.950		2.950					
57	10.—Carreteras.	887	94	80.035	11			79.147	17
58	12.—Otros Gastos.	181	90	313	15			131	25
25	Libramientos en suspenso.	6.461	50	5.661	50	800			
26	Depositorio por pagos á formalizar.	5.661	50	6.461	50			800	
35	Banco de España.	150.000		15.000		135.000			
36	Depositorio cuenta corriente en Banco de España.	15.000		15.000				135.000	
27	Presupuesto extraordinario.	1.540.000		1.540.000					
28	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	1.370.000		1.370.000					
29	2.º—Ingresos ordinarios.	75.000		18.750		56.250			
30	3.º—Otros ingresos.	95.000		45.000		50.000			
31	Gastos.	1.287.475	18	1.370.000				82.524	82
32	1.º—Créditos á recoger.							68.500	
33	2.º—Intereses.							81.500	
34	3.º—Amortizaciones.								
34	4.º—Gastos de emision y desarrollo.	8.626	50	20.000				12.373	50
62	Depositorio Cuenta de Obligaciones.	1.370.000		1.281.000		89.000			
42	Depositorio Cuenta de Residuos.	13.708	79	12.475	18	1.233	61		
59	Depositorio Cuenta de efectivo.	63.750		8.626	50	55.123	50		
39	Acreedores por Residuos.	6.486	58	14.195	37			7.708	79
60	Diputación % Banco de España por empréstito.	63.750		8.626	50	55.123	50		
61	Depositorio existencia en Banco por empréstito.	8.626	50	63.750				55.123	50
	SUMAS.	15.846.964	64	15.846.964	64	6.629.243	47	6.629.243	47

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 15.846.964'64

Valladolid 31 de Marzo de 1915.—El Contador, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Presidente, *L. Conde*.—Comision Provincial.—Sesion de 9 de Abril de 1915.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de ley.—*Espinosa*.—*Rodriguez*.—*Flores*.—*Francos*.—*Garrido*.—*Alonso*.—El Secretario accidental, *Montagut*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.163.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Esta Ordenacion de Pagos ha dispuesto, que el día veintiuno del actual á la hora de las once y media, se proceda en una de las Salas de Comisiones del Palacio Municipal, á la amortizacion de setenta Obligaciones de la Deuda de Saneamiento, de las emitidas con fecha 31 de Diciembre de 1907 y su segunda serie de 1.º de Febrero de 1912.

La amortizacion indicada que corresponde á la anualidad corriente, se verificará por sorteo conforme á las bases de la emision, extrayéndose al efecto siete bolas, cada una de las cuales representará diez Obligaciones.

El acto del sorteo será público y podrán concurrir á él, por lo tanto, cuantos interesados lo deseen.

Las Obligaciones que resulten amortizadas, podrán presentarse al cobro desde el siguiente día y deberán llevar adherido el cupon corriente.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los señores Tenedores de las mencionadas Obligaciones y demás personas y entidades interesadas en dicha Deuda.

Valladolid 19 de Abril de 1915.
—El Ordenador de Pagos, *Antonio Infante*.

NUM. 1.164.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldia ha dispuesto que el sorteo en acto público de los Títulos de la Deuda Municipal emitidos con fecha 1.º de Agosto de 1895 y 31 de Marzo de 1900, tenga efecto en los días veintidos y veintitrés del actual á la hora de las once y media, en una de las Salas de Comisiones del Palacio Municipal, verificándose el de la primera emision el día veintidos, y el de la segunda el veintitrés.

Los Títulos que se han de amortizar son veintinueve de la primera y diez y ocho de la segunda, equivalentes á 14.500 pesetas y 9.000 respectivamente, cantidades consignadas en el presupuesto vigente para este fin.

Los Títulos que resulten amortizados podrán presentarse al cobro desde el siguiente día al de su amortización.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y especialmente para que llegue á noticia de los interesados.

Valladolid 19 de Abril de 1915.—El Ordenador de Pagos, *Antonio Infante*.

NUM. 1.156.

Mota del Marqués.

No habiendo comparecido los mozos que á continuacion se expresan al acto de la clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo del presente año para el que han sido citados al efecto con las formalidades legales, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la Ley de Reclutamiento y por sus resultados, esta Corporacion municipal les ha declarado prófugos con las formalidades establecidas en la citada Ley.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, no haciéndose constar sus señas personales por ser desconocidas.

Mozos que se citan.

Servando Gonzalez Fernandez, hijo de Francisco y Candelas, número 1 del Reemplazo de 1915.

Purificacion Cuadrado Alvarez, hijo de Santiago é Inés, número 3 del id. id.

Benito Alonso Gutierrez, hijo de Anselmo y de Jacoba, número 12 del id. id.

Zacarias Aurelio Casas Fernandez, hijo de Manuel é Inés, número 18 del id. id.

Gregorio Calvo Villaoz, hijo de Antonio y de Victorina, número 19 del id. id.

Mota del Marqués á 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

NUM. 1.158.

Olmos de Esgueva.

A los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1914, para que durante los quince días de su exposicion puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

Olmos de Esgueva á 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Rey.

NUM. 1.152.

Tordesillas.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, á pesar de hallarse notificados en forma por medio del correspondiente anuncio en el «Boletin Oficial» de esta provincia, los mozos del actual reemplazo Eugenio Martin Vega, hijo de Francisco y Petra, número 3; Emilio Cerezal Galvan, hijo de Gil y Petronila, núm. 5; Lucinio Nuñez Zazo, hijo de Luciano y Nicolasa, número 16 y Angel Martin Molina, hijo de Salvador y Victoria, número 17, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujecion á lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley y 251 del Reglamento vigente, condenándoles además esta Corporacion á los gastos consiguientes á tenor de las disposiciones legales; y en tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad para ser remitidos á la disposicion de la Comision Mixta, apercibiéndoles, en caso contrario, con todos los rigores de la Ley.

Y por lo que hace al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de los expresados prófugos, remitiéndoles á esta Alcaldía, ó en su caso presentarles ante la Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Tordesillas á 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Marciano Olmedo.

Núm. 1.153.

Tordesillas.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tordesillas á 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Marciano Olmedo.

NUM. 1.159.

La Union de Campos.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados, ni durante la prórroga que se les concedió para presentar los documentos justificativos de su expediente individual, los mozos Teodoro Cantarino de Lamo, hijo de Isidro y Fidela; Secundino Baza Crespo, hijo de Mercedes y Antonia, y Guillermo Pahino Cantarino, hijo de Vicente y Fabiana, números 2, 8 y 12 del sorteo y Reemplazo del presente año, se les ha instruido los oportunos expedientes, conforme á lo dispuesto en los artículos 157 de la vigente ley de Quintas y 251 del Reglamento para su ejecucion, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision Mixta, apercibidos de ser tratados, si no lo verifican, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo lo dispuesto en las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó presentacion ante la Excelentísima Comision Mixta de esta provincia.

La Union de Campos á 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan de Lamo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NUM. 1.149.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«**Encabezamiento.**—Sentencia número 50, Registro folio 396, Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Abril de mil novecientos quince, en los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza esta Capital, seguido por D. Telesforo Carnicero Merino, vecino de la misma representado por el Procurador Ordoñez, con D. Sixto Ortiz Peral, de igual vecindad, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre indemnizacion por accidente del trabajo; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelacion interpuesta por el demandante de la sentencia que en catorce de Diciembre último dicto el expresado.»

«**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que sin hacer especial imposicion de costas de ambas intancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la indemnizacion que el demandante D. Telesforo Carnicero reclama á D. Sixto Ortiz por accidente del trabajo y en su consecuencia se absuelve al repetido D. Sixto de la demanda contra él interpuesta por el D. Telesforo; y se manda reintegrar el papel invertido á instancia del demandado.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletin Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandado y apelado D. Sixto Ortiz Peral, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes, Sebastian Miguel, R. Salustiano Portal, Ignacio Rodriguez, José Manuel Puebla.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personal y en los Estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificacion sea insertada en el «Boletin Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á catorce de Abril de mil novecientos quince.—Licenciado, Florencio Barreda.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion